



NACIONAL



RESOLUCION 131/1993
SECRETARIA DE SALUD

Registro de Hospital Público de Autogestión.
Del: 05/07/1993

Visto el [Decreto N° 578](#) del 19 de abril de 1993, por el que se crea el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión; y

Considerando:

Que resulta necesario disponer del formulario a cumplimentar por el efector que solicita su inscripción en el citado Registro Nacional de Hospital Públicos de Autogestión;

Que la Dirección Nacional de Atención Médica ha elaborado un proyecto de formulario, el que fue aprobado por la Comisión constituida por Resolución N° 224 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social, de fecha 21 de junio de 1993;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, el Secretario de Salud resuelve:

Artículo 1° - Apruébase el formulario que como Anexo de la presente forma parte de la misma, para el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión, que deberá ser conformado por el efector de salud que desee ser inscripto en el mismo, en el momento de efectuar la pertinente solicitud.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

Julio A. Calcagno

ANEXO

REGISTRO NACIONAL DE HOSPITALES PUBLICOS DE AUTOGESTION

1. Nombre del hospital
2. Tipo de hospital
3. Dependencia administrativa:
 - 3.1. Nacional
 - 3.2. Provincial
 - 3.3. Municipal
4. Domicilio: Calle N°
5. Localidad:
6. Código Postal:
7. Provincia:
8. Teléfono:
9. Fax
10. Director
 - 10.1. Apellido y nombres
 - 10.2. Título
 - 10.3. Especialización en Administración Sanitaria
 - 10.4. Especialización en Administración Hospitalaria
11. Domicilio particular: Calle N°
12. Ciudad
13. Código Postal

14. Provincia
15. Teléfono:
16. Sistema administrativo
 - 16.1. Centralizado
 - 16.2. Desconcentrado
 - 16.3. Descentralizado
 - 16.4. Autárquico
17. Consejo Asesor Técnico Administrativo
18. Consultorios externos (cantidad)
 - 18.1. Horario de atención
19. Cantidad de camas de dotación
20. Cantidad de quirófanos
21. Cantidad de salas de partos
22. Servicio de neonatología
23. Servicio de cuidados intensivos pediátricos
24. Servicio de cuidados intensivos
25. Unidad coronarla
26. Servicio farmacia propio
27. Servicio diagnóstico por imágenes
 - 27.1. Radiología
 - 27.2. Ecografía
 - 27.3. Topografía Axial Computado
28. Servicio de medicina nuclear
 - 28.1. Centellógrafo
 - 28.2. Cámara Gamma
29. Servicio laboratorio central
 - 29.1. Radioinmunoensayo
 - 29.2. Autoanalizadores
30. Servicio anatomía patológica
 - 30.1. Cámara fría para cadáveres
 - 30.2. Sala de necropsias
 - 30.3. Registro de tumores
31. Servicio de odontología
 - 31.1. Prótesis
 - 31.2. Ortesis
32. Servicio de oncología
 - 32.1. Radioterapia
 - 32.2. Quimioterapia
33. Actividad docente
 - 33.1. Residencia
 - 33.2. Enfermería profesional
 - 33.3. Auxiliar enfermaría
 - 33.4. Instrumentación quirúrgica
 - 33.5. Otros (detallar)
34. Registros médicos
 - 34.1. Historia clínica única
 - 34.2. Historia clínica ambulatorio
35. Auditoría médica
36. Servicio domiciliario de urgencia
 - 36.1. Cantidad de ambulancias
 - 36.2. Contratado a terceros
37. Comunicaciones
 - 37.1. Conmutador central
 - 37.1.1. Cantidad de líneas externas
 - 37.1.2. Cantidad de líneas internas

37.2. Equipo radiotransmisor

